



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068-2022-GM-MPC

Cañete, 30 de mayo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 08-2022/NAZARETH recepcionado el 24 de febrero de 2022, Carta N° 007-2022-ING.RGCT recepcionado el 04 de marzo de 2022, el Informe N° 261-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 15 de marzo de 2022, el Informe N° 868-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 05 de mayo de 2022, e Informe N° 249-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado para el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”.

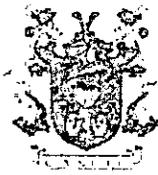
Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, cabe precisar que el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del Plan presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, de conformidad con el numeral 29) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal, la facultad resolutoria para “Aprobar la reducción de prestaciones, conforme indica el artículo 157° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado”;

.../11



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 068-2022-GM-MPC

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2019-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, suscribiendo el Contrato N° 007-2019-MPC/OBRAS entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.; para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado para el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por la suma de S/4'123,442.15 (Cuatrocientos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos con 15/100 Soles), incl. IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 08-2022-NAZARETH recepcionado el 24 de febrero de 2022, el Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L DIXIE G. HUAITA MUNAYCO presenta al Ing. Robert G. Cusiatao Tacas Supervisor de Obra el expediente técnico de menores prestaciones en atención al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a fuerza mayor, por el cual remite el Expediente Técnico menores prestaciones de la obra en referencia para su revisión y/o aprobación respectiva y se realice el trámite correspondiente

Que, mediante la Carta N° 007-2022-ING.RGCT recepcionado el 04 de marzo de 2022, el Ing. Robert G. Cusiatao Tacas, Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado para el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", mediante el cual expresa que ha evaluado el informe de valorización del contratista para su aprobación emitiendo el informe de conformidad;

Que, con Informe N° 261-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción el día 15 de marzo de 2022 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye en señalar vistos el informe del supervisor donde da la CONFORMIDAD a las MENORES PRESTACIONES de las PARTIDAS 06.05.01 - MEDIDOR DE AGUA POTABLE 15 MM son toda vez que estamos ante un hecho de fuerza mayor que es la oposición de la población por dicha instalación de medidores. Y respecto a la REDUCCION DE LAS PARTIDAS 05.01 - CAPACITACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE SERVICIO (JASS) es debido a que el Centro Poblado Menor Unanue no se cuenta con una junta administradores de servicios de saneamiento - JASS y que el CP Unanue ya supera los 2,000, habitantes por lo que será necesario que la EPS Emapa Cañete S.A realice la administración de dicho proyecto;

Que, mediante Informe N° 0868 y 983-2022-FIG-GODUR-MPC y con fecha de recepción 05 y 24 de mayo de 2022 relativamente, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los antecedentes, da CONFORMIDAD al expediente Reducción N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado para el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", y así mismo aclara que actualmente las partidas del contrato vigente a excepción de las citadas en el presente expediente de reducción de prestaciones ya están culminadas al 100% y solo se está a la espera de la aprobación del presente acto administrativo para que la supervisión pueda dar la conformidad del comité de recepción de obra liquidación y cierre del mencionado proyecto;

Que, con Informe N° 248-2022-GAJ-MPC de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis opina que conforme a los informes técnicos recaídos en los presentes actuados, Informe N° 004-2022-SMCM-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe N° 261-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, Informe N° 563-2022-FIG-GODUR-MPC y el Informe N° 868-2022-FIG-GODUR-MPC, resultaría procedente la reducción de prestaciones en la ejecución del proyecto de la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado para el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 068-2022-GM-MPC

SE RESUELVE:

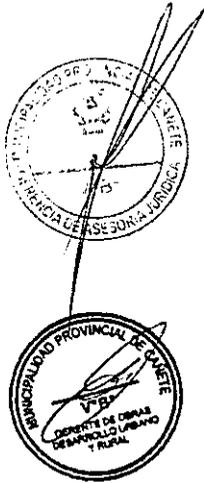
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones N°01, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado para el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por la suma de S/76,586.37 (Setenta y seis mil quinientos ochenta y seis con 37/100 Soles), que representa una incidencia del -1.87% del MONTO CONTRACTUAL; en razón de S/69,769.80 (Sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con 80/100 Soles), incl. IGV, con un factor de incidencia de -1.69% del CONTRATO de ejecución de obra y S/6,816.54 (Seis mil ochocientos dieciséis con 54/100 Soles) incl. IGV, con un factor de incidencia de -5.24% del monto de MAYORES METRADOS, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 08-2021-AL-MPC; conforme a las normativas contenidas en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Art. 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias; para la ejecución de reducción de prestaciones, el plazo contractual reflejados en la liquidación final del contrato y demás diligencias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL